

21 FEB. 2017

ANGOL,

1402

18

DECRETO EXENTO N° 02

/02

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, representada por el Presidente, don Héctor Osorio Padilla, entrega en comodato el inmueble destinado a sede social, ubicado en Villa Las Araucarias, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, representada por el Presidente, don Héctor Osorio Padilla, entrega en comodato el inmueble destinado a sede social, ubicado en Villa Las Araucarias, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

2. El presente contrato tendrá una duración de **CINCO años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO DARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS
 C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. BIENES E INVENTARIOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 31 días del mes de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS**, representada en este acto por su Presidente, don **HÉCTOR OSORIO PADILLA**, cédula nacional de identidad N°3.881.594-6, domiciliado en calle Julio Méndez Roa N°1426, Villa Las Araucarias, de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de inmueble destinado a sede social, de una superficie aproximada de 1,324 metros cuadrados, ubicado en Villa Las Araucarias, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 1372 N°1102 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2015, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE: 52,67 mts con Canal;
SUR: 43,50 mts con calle German Decher;
ORIENTE: 29,20 mts con área verde;
PONIENTE: 16,50 mts con área de libre esparcimiento;
SUPERPONIENTE: 10,6 mts actual German Decher.

SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS**, por quien acepta don **HÉCTOR OSORIO PADILLA**, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble antes singularizado, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte la “JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS”, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso. Del mismo modo la Comodataria queda facultada para arrendar la sede a personas naturales y organizaciones externas con fines de lucro que hagan uso de la Sede Social, ingresos que deberán quedar debidamente reflejados en los Libros de Tesorería de la Junta Vecinal con el respaldo correspondiente e informados en reunión de asamblea.

SEXTO: La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **HÉCTOR OSORIO PADILLA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 31 de Enero de 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N°6-A LAS ARAUCARIAS** cuenta con personalidad jurídica en virtud del Decreto Municipal N°176 de fecha 09 de Abril de 1996 e Inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación N°163834, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

OCTAVO: Por exceder el período alcaldicio, el presente comodato fue aprobado en sesión ordinaria N° 06 de fecha 24 de Enero de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Angol.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.




HECTOR OSORIO PADILLA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°6-A
LAS ARAUCARIAS


ALCALDE
ANGOL
ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL